Número de Contrato Electrónico:	**1704-2026**
Denominación del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE FUMIGACIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS (DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN) EN LAS DIFERENTES SEDES Y ESCENARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
Contratante:	**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**
Contratista:	**ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES SAS**
NIT:	901.010.739-5
Representante Legal	**SOCHA ROMERO SANDRA VERONICA**
Cédula:	37.556.457
Valor total del contrato:	**CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($ 47.752.700) incluido IVA,** el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual; por cuanto la ejecución del contrato se realizara por monto agotable
Certificado Presupuestal:	2329 del 03 de marzo de 2026
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos
Garantías que lo amparan:	**A)** Cumplimiento del contrato **B)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes **C)** Calidad del servicio

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente las que se generen en el marco del contrato de manera presencial o virtual, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas en materia de ética y valores expedidas por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva respecto de la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como abstenerse de compartir cualquier tipo de información de la entidad con cualquier propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. Para el IDARTES, la información CONFIDENCIAL en desarrollo del contrato comprende todo lo relacionado con los activos, entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo con la definición de la norma NTC 5411-1:2006. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su Anexo A, numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales – Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de aportes patronales (pensión y salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o su Representante Legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, conforme a la normatividad vigente.
12. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES no tendrá relación laboral con este personal y el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia derivada de sus contratistas o subcontratistas. Igualmente, el IDARTES no será responsable de obligaciones que el contratista adquiera con terceros, incluyendo responsabilidades contingentes.

13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores en lo referente al permiso especial de permanencia para personas que no acrediten la nacionalidad colombiana, así como a las disposiciones vigentes en la materia.
14. Cumplir con los protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales, conforme a los lineamientos que expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, según el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, así como otras violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, así como en la imagen, que perpetúen estereotipos de género o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), la Ley 2016 de 2020 y los demás controles que la entidad implemente para mitigar riesgos de corrupción.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o contratación.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos ni ninguna otra forma de dádiva a funcionarios públicos en relación con la propuesta o el contrato, así como impedir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados en las gestiones precontractuales o contractuales no provendrán de actividades ilícitas como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, ni de conductas contrarias a la ley, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizada por interesados o proponentes a funcionarios públicos que intervengan en el proceso de selección, con el fin de inducir decisiones relacionadas con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos ni realizar actos o conductas orientadas a la colusión en el proceso de selección con otros proponentes para influenciar o manipular los resultados.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para la correcta ejecución del contrato, conforme al Acuerdo Distrital 798 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.
25. Concurrir a la liquidación del contrato.
26. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, conforme al Decreto 332 de 2020, artículo 3 (Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio).

1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Entregar el cronograma de actividades a desarrollar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, previa concertación con el supervisor del contrato.
2. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la autoridad de salud competente para cada operario (Decreto 1843 de 1991, art. 111) o la norma que lo sustituya o modifique.
3. Suministrar al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos y/o elementos caracterizados como químicos o mezcla de ellos que serán utilizados en todos los procesos de fumigación y control de roedores.
4. Realizar dos (2) actividades de fumigación y desratización durante la ejecución del contrato en las sedes indicadas por IDARTES; así mismo, efectuar la aplicación y reabastecimiento de cebos en las cajas cebaderas en cada una de las sedes.
5. Los productos a utilizar deben encontrarse en sus empaques originales con su respectiva etiqueta, especificando: identificación del producto, componentes, lote, fecha de vencimiento, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia, pictogramas de precaución e identificación del proveedor.
6. Informar al personal de los escenarios y sedes de IDARTES el procedimiento a realizar, así como las recomendaciones antes, durante y después de las actividades de fumigación y desratización.
7. Garantizar la calidad de los productos y del servicio, comprometiéndose al cambio del producto o refuerzo del servicio sin costo adicional para IDARTES cuando estos no cumplan con las características exigidas. En tales casos, deberá realizar un refuerzo del servicio en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la solicitud.
8. Adoptar las medidas de seguridad, incluyendo los elementos de protección personal (EPP), durante la manipulación y aplicación de los productos.
9. Una vez realizada la instalación de los cebos, entregar el mapa con la ubicación de estos a la persona responsable de la sede donde se ejecutó la actividad.
10. Cada caja instalada deberá identificarse con el nombre del producto, la fecha de instalación y las medidas de prevención, incluyendo la señalización correspondiente de peligro por sustancia peligrosa.
11. Efectuar el seguimiento a los cebos y trampas instaladas con el fin de conocer la población de roedores y determinar si se requiere réplica del producto o su cambio en caso de evidenciarse inmunidad. El servicio incluye inspección, remarcación, aseguramiento y fijación de las cajas, así como el levantamiento, recolección y disposición adecuada de roedores muertos, de acuerdo con los requerimientos y el presupuesto establecido.
12. Abstenerse de dejar cualquier tipo de residuo sólido o líquido proveniente del producto utilizado en las dependencias de las sedes administrativas intervenidas.
13. Efectuar la disposición final de los desechos de plaguicidas, fungicidas y demás elementos químicos y/o peligrosos utilizados durante la intervención, así como de sus empaques, de manera segura y bajo responsabilidad del contratista. Para ello,

deberá entregar las certificaciones de disposición final de los residuos a la Dirección de Servicios Administrativos a través del supervisor del contrato.

14. Los certificados mencionados deben ser emitidos por empresas que cuenten con licencia ambiental vigente otorgada por las autoridades ambientales competentes, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente o la norma que lo sustituya o modifique.
15. Mantener vigente el concepto sanitario para aplicador de plaguicidas durante la ejecución del contrato, el cual debe tener jurisdicción en el lugar de ejecución (Bogotá).

1.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL ARCHIVO GENERAL

1. Realizar dos (2) monitoreos de carga microbiana (previo y posterior), por método de impactación mediante equipo MAS100 o similar en tres puntos distintos del Archivo Central/Gestión Centralizado, según lo mencionado en la ficha técnica. Si la muestra final arroja resultados fuera de los parámetros normales se debe realizar una nueva toma de muestras posterior a la nebulización sin costo adicional para la entidad.

MUESTRA	ANALISIS MICROBIOLOGICO	TECNICA	PARAMETROS
AMBIENTE	Recuento Mesofilos aerobios	RECUENTO EN PLACA/15MINUTOS	< 50 UFC /15 MINUTOS
	Recuento Mohos	RECUENTO EN PLACA/15MINUTOS	< 30 UFC /15 MINUTOS
	Recuento Levaduras	RECUENTO EN PLACA/15MINUTOS	< 30 UFC /15 MINUTOS
FROTIS DE SUPERFICIE ARCHIVO - INMOBILIARIOS	Rto. Mesófilos aerobios	RSP	100 UFC /100 cm2
	Coliformes Totales	RSP	AUSENCIA / 100cm2
	Rto. Mohos	RSP	50 UFC /100 cm2
	Rto. Levaduras	RSP	
FROTIS DE SUPERFICIE CARPETAS	Rto. Mesófilos aerobios	RSP	100 UFC /100 cm2
	Coliformes Totales	RSP	AUSENCIA / 100cm2
	Rto. Mohos	RSP	50 UFC /100 cm2
	Rto. Levaduras	RSP	

2. Ejecutar seis (6) monitoreos de carga biológica en superficies, distribuidos en dos (2) en mobiliario y cuatro (4) en documentos, realizados con posterioridad al saneamiento ambiental.

3. Implementar los procesos de saneamiento ambiental preventivo por el método de termo nebulización que se requieran para disminuir la carga microbiana a niveles aceptables para zonas de archivo.

4. Emitir y entregar un informe técnico con los resultados cuantitativos y cualitativos de los monitoreos de carga microbiana, registro fotográfico y estadísticas de la efectividad del proceso. El informe debe contener los detalles del procedimiento, equipos utilizados, resultados, conclusiones y recomendaciones.

5. Cumplir con lo establecido en la guía ambiental para la aplicación de plaguicidas de Min Ambiente y Desarrollo Sostenible (MAVDT) de acuerdo con la Resolución 1023 de 2005 por la cual se adopta las guías ambientales como instrumentos de autogestión, autorregulación.

6. Presentar en todas las sedes en donde realice la actividad de saneamiento ambiental, las fichas técnicas y fichas de datos de seguridad de los productos químicos usados en el desarrollo del contrato, así como asegurar que los envases de los productos estén identificados con el nombre del producto, símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto; dando cumplimiento a Ley 55 de 1993,

Ley 9 de 19791496 del 2018 o la normativa que la modifique y/o sustituya.
7. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento que establece el Decreto 1843 de 1991,y demás normas aplicables a la materia, inherentes al cumplimiento del objeto del presente proceso.

NOTA: Para cada una de los servicios prestados, el contratista deberá presentar informe donde se incluyan los servicios prestados durante el periodo a pagar el cual debe incluir mínimo una descripción de las actividades realizadas, lugar, fecha de servicio, registro fotográfico del antes y el después, observaciones y recomendaciones, recibo a satisfacción el cual debe estar firmado por quien recibe la actividad, copia de los certificados descritos en las obligaciones que hacen parte de la presente ficha técnica y que será soporte para el respectivo pago.

1.2. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

1.3. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES: De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro- redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con los requerimientos para la correcta prestación del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en el Anexo FICHA TÉCNICA, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública del proceso de selección. Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluyendo costos fijos, impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad podrá modificar las cantidades descritas en el documento de especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado.

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará por **monto agotable**, las cantidades expuestas en los documentos previos son estimadas y la entidad lo ejecutará según los precios unitarios que se propongan y de acuerdo con la necesidad que estime.

2.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, sin que supere el presupuesto oficial, ni el valor del bien o servicio establecido en el estudio de mercado que corresponde a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE** (**$ 47.752.700)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y en general, todos los gastos en que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Es preciso indicar que dicho contrato se ejecutará como una bolsa, la cual será realizada conforme a los suministros que se requieran por parte del IDARTES

La tasa única de descuento de **62,83%,** de acuerdo al ofrecimiento económico presentado por el contratista en la plataforma transaccional SECOP II, se aplicará a todos los ítems aplicación uniforme del porcentaje de descuento a todos los ítems incluidos en el estudio de mercado y estipulados en el numeral 2.1. Especificaciones Técnicas y que se determinan en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SEDES	DIRECCIÓN	CANTIDAD	METRAJE M2	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	FUMIGACIÓN	SEDE	CARRERA 8 No. 15 –	2	5359,54	675.948	1.351.896

	CONVENCIONAL: Control de plagas básico, para infestaciones de nivel bajo e intermedio, en sede administrativa contra: (i) insectos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares) Para espacios de archivo, se deben usar productos de amplio espectro para insectos xilófagos, aplicación con aspersión en piso y muros (no en las cajas), uso de equipos eléctricos y productos de base preferiblemente piretroides y que estén en una escala de toxicidad baja, solubles en agua o alcohol.	ADMINISTRATIVA	46				
		BODEGA GENERAL	CARRERA 44 No 20 A – 48	2	1574,06	234.419	468.838
		TEATRO JORGE ELIECER GAITAN	CARRERA 7 No 22 – 47	2	4304,56	542.979	1.085.958
		SALA GAITAN	CR7 No 22-80	2	175	108.362	216.724
		PLANETARIO DISTRITAL	CALLE 26 B No 5 – 93	2	6035,81	330.503	661.006
		MEDIA TORTA	CARRERA 1 ESTE No 17 – 07	2	593,3	170.653	341.306
		CASONA DE LA DANZA	CALLE 18 No 1 - 05 ESTE	2	467,49	138.464	276.928
		CINEMATECA DISTRITAL	CALLE 19 No 2A – 10	2	8901,32	345.477	690.954
		GALERIA SANTA FE	CARRERA. 1a #12c-99	2	1044,84	175.421	350.842
		CASA FERNANDEZ	CRA 8 # 8-52	2	713	143.501	287.002
		BODEGA MONTEVIDEO	Calle 17a #69f - 66	2	1097	167.188	334.376
		TEATRO EL ENSUEÑO	CALLE 68 SUR No 62 – 20	2	4304,56	521.859	1.043.718
		CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMA PAZ	CALLE 66 BIS Sur No18T45	2	542,7	185.396	370.792
		TEATRO EL PARQUE	CR 5 No 36-21	2	1900	241.645	483.290
		TEATRO SAN JORGE	CRA 15 # 13 - 71	2	100	145.051	290.102
		CREA CASTILLA	Cra 75 No. 8B 89	2	837,5	166.096	332.192
		CREA VILLEMAR	Calle 20C No. 96C-51	2	900,73	164.879	329.758
		CREA LA PEPITA	Cra. 25 No. 10-78	2	851,57	164.142	328.284
		CREA SAN PABLO	Calle 68 Sur No. 78H – 37	2	580,15	156.771	313.542
		CREA GUSTAVO RESTREPO	Calle 27A Sur No. 13 – 51	2	1628,71	210.068	420.136
		CREA SALAMANCAS	CALLE 63 D N 28 A 32 - BOGOTA	2	372,47	126.400	252.800
		CREA LUCERO	Tv. 70 D &, Cl. 60 Sur,	2	542,7	150.260	300.520
		CREA MANITAS	CALLE 70 A SUR N 18 M 73 - BOGOTA	2	1464,23	190.510	381.020
		CREA MOLINOS	TRSVERDAL 5 A N 48 N 51 SUR	2	993,46	188.804	377.608
		CREA CANTA RANA	Cra. 1A Bis No. 100-45 Sur	2	7731,21	191.908	383.816
		CREA VILLAS DEL DORADO	Cra. 107 No. 70 -58	2	800	187.120	374.240
		CREA DELICIAS	Av. Boyacá No. 43 A-62 Sur	2	1374,22	183.751	367.502
		NUEVO ESPACIO	POR DEFINIR	2	1130,48	196.886	393.772
		CREA ROMA	AV CL 55 SUR # 79G 09	2	695,94	179.231	358.462
		CREA EL PARQUE	CARRERA 5 No 36 – 05	2	2328,59	195.395	390.790
		CREA CAMPIÑA	Calle 146 A No. 94 A - 05	2	414,14	157.287	314.574
		CREA ENTRE NUBES	Carrera 15 Este No. 69 - 60 Sur IN 1.	2	1250	200.142	400.284
ITEM	DESCRIPCIÓN	**SEDES**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES (SERVICIOS)**	**TOTAL METRAJE M2**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**

2	Control de Roedores: Servicio de instalación de una caja (1) por sede de cebadero con cebos rodenticidas para control de roedores según los hallazgos derivados del diagnóstico inicial, de acuerdo con requerimiento y presupuesto. Incluye estudio de ubicación, suministro, instalación, marcación, aseguramiento, fijación y cebo. Las cajas deben ser de material resistente para uso exterior o interior.						
		SEDE ADMINISTRATIVA	CARRERA 8 No. 15 – 46	1	5359,54	22.116	22.116
		BODEGA GENERAL	CARRERA 44 No 20 A – 48	1	1574,06	22.116	22.116
		TEATRO JORGE ELIECER GAITAN	CARRERA 7 No 22 – 47	1	4304,56	22.116	22.116
		SALA GAITAN	CR7 No 22-80	1	175	22.115	22.115
		PLANETARIO DISTRITAL	CALLE 26 B No 5 – 93	1	6035,81	22.116	22.116
		MEDIA TORTA	CARRERA 1 ESTE No 17 – 07 SUR	1	593,3	22.116	22.116
		CASONA DE LA DANZA	CALLE 18 No 1 - 05 ESTE	1	467,49	22.116	22.116
		CINEMATECA DISTRITAL	CALLE 19 No 2A – 10	1	8901,32	22.116	22.116
		GALERIA SANTA FE	CARRERA. 1a #12c-99	1	1044,84	22.116	22.116
		CASA FERNANDEZ	CRA 8 # 8-52	1	713	22.116	22.116
		BODEGA MONTEVIDEO	Calle 17a #69f - 66	1	1097	22.116	22.116
		TEATRO EL ENSUEÑO	CALLE 68 SUR No 62 – 20	1	4304,56	22.116	22.116
		CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMA PAZ	CALLE 66 BIS Sur No18T45	1	542,7	22.116	22.116
		TEATRO EL PARQUE	CR 5 No 36-21	1	1900	22.116	22.116
		TEATRO SAN JORGE	CRA 15 # 13 - 71	1	100	22.116	22.116
		CREA CASTILLA	Cra 75 No. 8B 89	1	837,5	22.116	22.116
		CREA VILLEMAR	Calle 20C No. 96C-51	1	900,73	22.116	22.116
		CREA LA PEPITA	Cra. 25 No. 10-78	1	851,57	22.116	22.116
		CREA SAN PABLO	Calle 68 Sur No. 78H – 37	1	580,15	22.116	22.116
		CREA GUSTAVO RESTREPO	Calle 27A Sur No. 13 – 51	1	1628,71	22.116	22.116
		CREA SALAMANCAS	CALLE 63 D N 28 A 32 - BOGOTA	1	372,47	22.116	22.116
		CREA LUCERO	Tv. 70 D &, Cl. 60 Sur,	1	542,7	22.116	22.116
		CREA MANITAS	CALLE 70 A SUR N 18 M 73 - BOGOTA	1	1464,23	22.116	22.116
		CREA MOLINOS	TRSVERDAL 5 A N 48 N 51 SUR	1	993,46	22.116	22.116
		CREA CANTA RANA	Cra. 1A Bis No. 100-45	1	7731,21	22.116	22.116
		CREA VILLAS DEL DORADO	Cra. 107 No. 70 -58	1	800	22.116	22.116
		CREA DELICIAS	Av. Boyacá No. 43 A-62 Sur	1	1374,22	22.116	22.116
		NUEVO ESPACIO	POR DEFINIR	1	1130,48	22.116	22.116
		CREA ROMA	AV CL 55 SUR # 79G 09	1	695,94	22.116	22.116
		CREA EL PARQUE	CARRERA 5 No 36 – 05	1	2328,59	22.116	22.116
		CREA CAMPIÑA	Calle 146 A No. 94 A - 05	1	414,14	22.116	22.116
		CREA ENTRE NUBES	Carrera 15 Este No. 69 - 60 Sur IN 1.	1	1250	22.116	22.116
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SEDES**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES (SERVICIOS)**	**TOTAL METRAJE M2**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**

3	Control de Roedores: Servicio de mantenimiento de cajas cebaderas con aplicación de cebos rodenticidas para el control de roedores, instaladas conforme al Ítem 2. El servicio incluye inspección, remarcación, aseguramiento y fijación de las cajas, así como el levantamiento, recolección y disposición adecuada de roedores muertos, de acuerdo con los requerimientos y el presupuesto establecido.	SEDE ADMINISTRATIVA	CARRERA 8 No. 15 – 46	4	5359,54	13.015	52.060
		BODEGA GENERAL	CARRERA 44 No 20 A – 48	4	1574,06	13.015	52.060
		TEATRO JORGE ELIECER GAITAN	CARRERA 7 No 22 – 47	4	4304,56	13.015	52.060
		SALA GAITAN	CR7 No 22-80	4	175	13.015	52.060
		PLANETARIO DISTRITAL	CALLE 26 B No 5 – 93	4	6035,81	13.015	52.060
		MEDIA TORTA	CARRERA 1 ESTE No 17 – 07	4	593,3	13.015	52.060
		CASONA DE LA DANZA	CALLE 18 No 1 - 05 ESTE	4	467,49	13.015	52.060
		CINEMATECA DISTRITAL	CALLE 19 No 2A – 10	4	8901,32	13.015	52.060
		GALERIA SANTA FE	CARRERA. 1a #12c-99	4	1044,84	13.015	52.060
		CASA FERNANDEZ	CRA 8 # 8-52	4	713	13.015	52.060
		BODEGA MONTEVIDEO	Calle 17a #69f - 66	4	1097	13.015	52.060
		TEATRO EL ENSUEÑO	CALLE 68 SUR No 62 – 20	4	4304,56	13.015	52.060
		CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMA PAZ	CALLE 66 BIS Sur No18T45	4	542,7	13.015	52.060
		TEATRO EL PARQUE	CR 5 No 36-21	4	1900	13.015	52.060
		TEATRO SAN JORGE	CRA 15 # 13 - 71	4	100	13.015	52.060
		CREA CASTILLA	Cra 75 No. 8B 89	4	837,5	13.015	52.060
		CREA VILLEMAR	Calle 20C No. 96C-51	4	900,73	13.015	52.060
		CREA LA PEPITA	Cra. 25 No. 10-78	4	851,57	13.015	52.060
		CREA SAN PABLO	Calle 68 Sur No. 78H – 37	4	580,15	13.015	52.060
		CREA GUSTAVO RESTREPO	Calle 27A Sur No. 13 – 51	4	1628,71	13.015	52.060
		CREA SALAMANCAS	CALLE 63 D N 28 A 32 - BOGOTA	4	372,47	13.015	52.060
		CREA LUCERO	Tv. 70 D &, Cl. 60 Sur,	4	542,7	13.015	52.060
		CREA MANITAS	CALLE 70 A SUR N 18 M 73 - BOGOTA	4	1464,23	13.015	52.060
		CREA MOLINOS	TRSVERDAL 5 A N 48 N 51 SUR	4	993,46	13.015	52.060
		CREA CANTA RANA	Cra. 1A Bis No. 100-45 Sur	4	7731,21	13.015	52.060
		CREA VILLAS DEL DORADO	Cra. 107 No. 70 -58	4	800	13.015	52.060
		CREA DELICIAS	Av. Boyacá No. 43 A-62 Sur	4	1374,22	13.015	52.060
		NUEVO ESPACIO	POR DEFINIR	4	1130,48	13.015	52.060
		CREA ROMA	AV CL 55 SUR # 79G 09	4	695,94	13.015	52.060
		CREA EL PARQUE	CARRERA 5 No 36 – 05	4	2328,59	13.015	52.060
		CREA CAMPIÑA	Calle 146 A No. 94 A - 05	4	414,14	13.015	52.060
		CREA ENTRE NUBES	Carrera 15 Este No. 69 - 60 Sur IN 1.	4	1250	13.015	52.060
ITEM	**DESCRIPCIÓN SENEAMIENTO AMBIENTAL GESTIÓN DOCUMENTAL**	**SEDES**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES (SERVICIOS)**	**TOTAL, METRAJE M2**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**

4	TOMA DE MUESTRAS: una inicial previa a la nebulización/aspersión y una final posterior a la nebulización/aspersión.	ARCHIVO CENTRAL	CARRERA 8 No. 15 – 46	2	250	89.680	179.360
	Realizar dos (2) monitoreos de carga microbiana (previo y posterior), por método de impactación mediante equipo MAS100 o similar en tres puntos distintos del Archivo Central y Centralizado, según lo mencionado en la ficha técnica. Si la muestra final arroja resultados fuera de los parámetros normales se debe realizar una nueva toma de muestras posterior a la nebulización	ARCHIVO CENTRAL	CARRERA 8 No. 15 – 46	2	250	70.119	140.238
	Monitoreos de carga biológica puntos (mobiliario) Frotis de superficie	ARCHIVO CENTRAL	CARRERA 8 No. 15 – 46	2	250	70.119	140.238
	Monitoreos de carga biológica puntos (documentos) Frotis de superficie	ARCHIVO CENTRAL	CARRERA 8 No. 15 – 46	4	250	70.119	280.476
	Aplicar del producto de control por termo nebulización en el área de almacenamiento, de no haber sido Efectivo el primer proceso (según el seguimiento al monitoreo de carga microbiana), realizar una segunda aplicación del producto de control por termo nebulización.	ARCHIVO CENTRAL	CARRERA 8 No. 15 – 46	2	250	181.352	362.704
					TOTAL	**8.742.096**	**17.749.679**

2.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: Contra facturación (monto agotable) de los servicios entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a tres (3) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-

000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ultimo pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.4. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

2.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

2.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.7. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el

artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.12. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.14. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil

Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.17. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.18. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la Invitación Pública del proceso **IDARTES-IP-MIC-006-2026** y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Con el ánimo de amparar el riesgo que se presente con ocasión del contrato y su liquidación, el contratista otorgará cualquiera de las siguientes clases de garantías: i. Contrato de seguro contenido en una póliza, ii. Patrimonio Autónomo, y iii. Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación de la Oferta y contemplar al Idartes - NIT. 900.413.030-9 como Asegurado beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y los numerales 3, 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia Mercantil de Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Deposito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos.

La garantía constituida deberá acoger el contrato desde la fecha de su suscripción, requerirá ser aprobado por el IDARTES y deberá amparar los riesgos que a continuación se indican:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses**

siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de la prestación del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los **doce (12) meses** siguientes a su finalización, y su valor será del **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato.

C. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista por la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por el entregados. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES** siguientes a su finalización, y su valor será del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2.21. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por**: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222, GRADO 02, UBICADO EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.